

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chimaltitán, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHIMALTITÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de agosto de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Chimaltitán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chimaltitán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0242/2015, de fecha 19 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 25 de enero de 2016, concluyendo precisamente el día 29 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

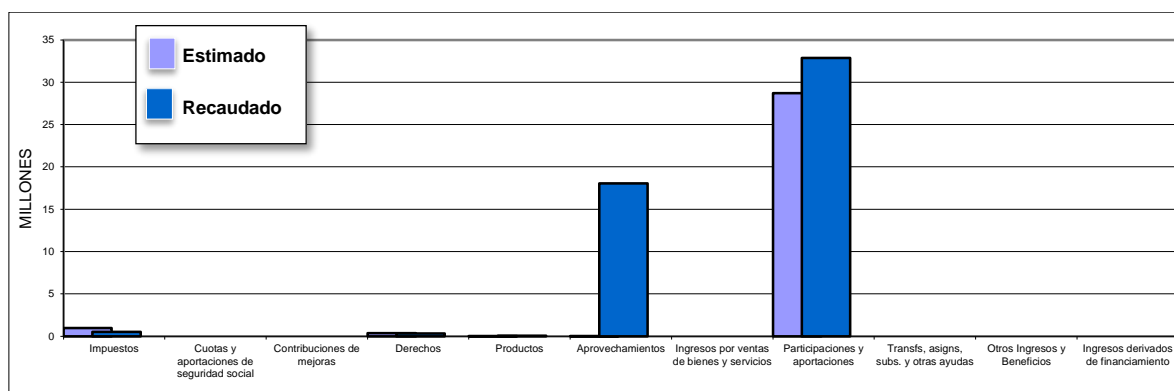
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	963,438	502,892	52%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	366,140	313,773	86%
5	Productos	27,469	52,619	192%
6	Aprovechamientos	10,200	18,038,670	176850%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	28,702,959	32,872,760	115%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>30,070,206</b>	<b>51,780,714</b>	



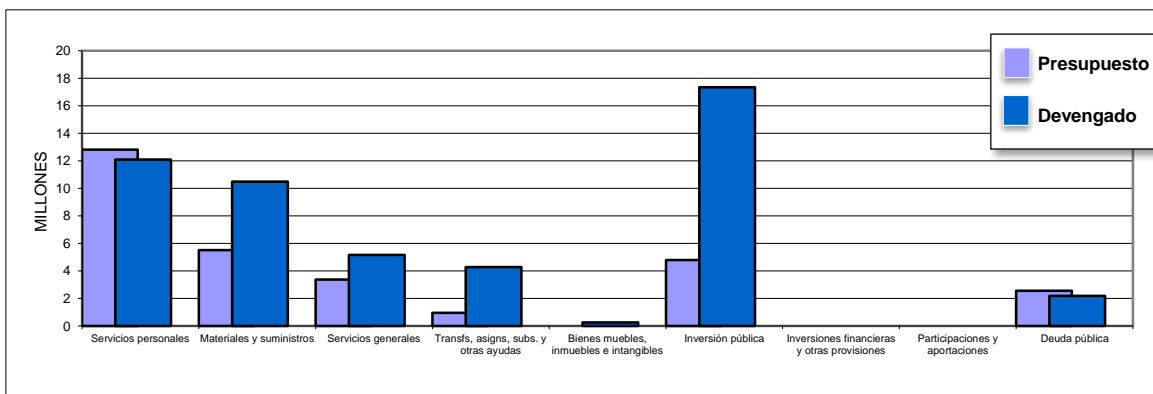
### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	12,831,384	12,090,842	94%
2000	Materiales y suministros	5,526,000	10,502,947	190%
3000	Servicios generales	3,372,000	5,180,910	154%



4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	972,000	4,277,825	440%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	252,974	0%
6000	Inversión pública	4,796,910	17,353,919	362%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,571,912	2,199,386	86%

<b>Total</b>	<b>30,070,206</b>	<b>51,858,803</b>
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 12/2013 de fecha 17/12/13 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado " <b>Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado</b> ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos,	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que

	apartado No. 3; denominado " <b>Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado</b> ".	se basará en el presupuesto de egresos.	deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
--	--	---	--

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el

artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1241-000-027,028 y 029.- MES: Enero.- FOLIO:72-76.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron la póliza de egresos por concepto de: “Compra de cámaras digitales para el Ayuntamiento”, anexan: póliza de cheque, orden de pago y notas de venta expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las altas en el inventario del patrimonio de bienes muebles del Municipio de Chimaltitán, las cuales corresponden a las cámaras digitales adquiridas, aportándose los respectivos resguardos con memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los bienes muebles adquiridos se encuentran dentro del patrimonio municipal en buen estado y en uso para el fin adquirido, validando con esto el correcto destino de los recursos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5139-100-100.- MES: Enero.- FOLIO: 299-302.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago por la compra de un ataúd y gastos funerarios para el papá y el hermano del presidente Municipal”, anexan: las pólizas de cheques, órdenes de pago y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificaciones de sesiones ordinarias del Ayuntamiento, con las cuales acreditan que el egreso observado corresponden al apoyo aprobado por el cabildo, medios de prueba que son los idóneos para acreditar y justificar el egreso observado, por consiguiente se advierte que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que se remiten las respectivas actas de defunción, en las cuales se da cuenta de los sucesos que motivaron el gasto a manera de apoyo, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-100.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por conceptos de: “Pago que hace este H. Gobierno de Chimaltitán a asesor jurídico del Municipio, correspondiente a varios meses de 2013 y 2014”, se anexan pólizas de cheque, órdenes de pago-recibo, copia de la primera sesión ordinaria y copia de la identificación oficial (Cédula Profesional) expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, agregaron copia certificada del contrato por la prestación de servicios, documento contractual que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron; también agregan copia de los informes de actividades donde el prestador de servicio detalla los expedientes que analiza y el estatus judicial que guardan; así como copia de varios expedientes judiciales en los cuales se puede apreciar que el prestador de servicios está autorizado para recibir y escuchar notificaciones en lo que concierne asuntos que tiene relación el Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco, evidencia documental que acredita que la prestación de servicio que cumplió cabalmente como se estipuló en el documento contractual antes descrito, por lo cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados son los idóneos para acreditar la

prestación de servicios materia de la observación. Por lo que respecta al requerimiento de las pólizas de egresos y de cheques correspondiente al pago observado, fueron presentadas las cuales acreditan tanto el trámite administrativo de pago, como el registro contable del egreso observado, por lo tanto, dichos documentos amparan el movimiento contable de pago efectuado mediante las órdenes de pago materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-100.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por conceptos de: “Pago de renta de casa para servicio del Ayuntamiento”, se anexan pólizas de cheque, órdenes de pago-recibo y copia simple de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, además de clarificar las razones por las cuales se efectuó dicho arrendamiento, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Asimismo, presentan copia certificada del contrato de arrendamiento; instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, además, remitieron la documentación justificación del gasto, por tal motivo se determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-100 y 5111-300-100.- MES: Varios.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por conceptos de: “Pago que hace este H. Gobierno de Chimaltitán a asesor jurídico del Municipio, correspondiente a enero de 2014”, se anexan comprobantes de la transferencia bancaria, órdenes de pago-

recibo, copia de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento y copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento de sesión ordinaria en la que se aprueba la designación como apoderados especiales, generales, judiciales y como procuradores especiales al profesionista que recibió la erogación observada, asimismo, presentaron el contrato de prestación de servicios; instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas entre el ente auditado y la persona física beneficiada a efecto de clarificar el destino de los recursos, a su vez, se corrobora que la vigencia del acuerdo de voluntades exhibido, fue por toda la administración municipal 2012- 2015; al que a su vez se adjuntan las copias certificadas de la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública y cédula estatal del profesionista contratado. Del mismo modo, remitieron el informe de actividades mismo que se encuentra suscrito por el prestador de servicios en el que presenta los estados actuales de los juicios que se llevan en contra del Ayuntamiento; por último, presenta el legajo de copias certificadas relativas a las actuaciones judiciales; de las cuales se advierte la participación del prestador de servicios como representante legal del ayuntamiento dentro de los juicios judiciales durante el periodo contratado; constatando de esta manera que el destino de los recursos al tener evidencia documental idónea con la cual se acredita la prestación de servicio, tal y como se acordó en el documento contractual antes citado, este órgano técnico determina que al no existir ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.6.- CUENTA CONTABLE: 1241-000-034.- MES: Mayo.- FOLIO: 135-141.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago que se hace por la compra de una copiadora para usos múltiples.”, se anexan: comprobante del traspaso bancario, orden de pago y factura expedida por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, en la cual se aprueba la compra del bien mueble observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, añadieron el alta en el inventario de bienes muebles del municipio de Chimaltitán, anexando el respectivo resguardo con memoria fotográfica, acreditando que el bien mueble es propiedad del municipio y que el

mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.7.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- MES Varios.- FOLIO: Varios..**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago que hace este H. Gobierno por audición del sonido durante los nueve días de las fiestas patronales de Chimaltán”, se anexan pólizas de cheques, órdenes de pago-recibo y copia de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, con la cual acreditan que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, presentaron contrato de prestación de servicios audiciones musicales instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, además añaden el programa de las Fiestas Patronales de Chimaltán 2014, en el cual se aprecia enlistado la presentación del sonido contratado, por último agregaron memoria fotografía misma que permite verificar la presentación del sonido contratado, evidencia documental que acredita que la prestación de servicio se llevó a cabo tal y como se pactó en el documento contractual antes valorado, por todo lo antes expuesto este órgano técnico considera que los medios de prueba valorados son los idóneos para acreditar el egreso observado, por consecuencia no existe menoscabo alguno a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-100.- MES: Agosto y Septiembre.- FOLIO: 153-156 y Varios.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pagos de liquidación y parte proporcional de aguinaldos que hace este H. Ayuntamiento a policías de línea”, se anexan pólizas de cheques, órdenes de pago-recibo y copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de certificaciones de extractos de acuerdos tomados en sesión de Ayuntamiento donde el cabildo aprueba que se realice los pagos a los empleados finiquitados conforme a la ley, aunado a lo anterior, se proporcionaron un oficio al que se acompaña nombramientos expedido la entidad auditada a favor de los policías que recibieron el finiquito, así como, la nómina de pago del personal de la entidad auditada, elementos con los que se acredita la relación laboral entre los finiquitados y el municipio. A su vez, acompañaron las copias certificadas de los cálculos desglosados y efectuados sobre los alcances de los finiquitos entregados y firmados, en los cuales se contienen los conceptos e importes que les fueron pagados, evidencia documental que soporta el gasto observado; lo que se robustece con la presentación que se hace al presente expediente de las copias certificadas de las renunciaciones voluntarias debidamente firmadas y ratificadas por los finiquitados, acompañadas de sus respectivas credenciales para votar con fotografía que expide a sus nombres el Instituto federal Electoral, documentos que evidencian los términos y condiciones acordadas para la terminación de la relación laboral que unía a dichas personas beneficiadas con el ayuntamiento; por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron las evidencias documentales que permiten aclarar y justificar que el pago efectuado y observado en la presente observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio auditado efectuara los pagos; por tal al estar aclarando, soportando y justificando el correcto origen y aplicación de los recursos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5113-200-100.- MES: Agosto y Septiembre.- FOLIO: 121-124-809 al 813 y 392 al 395.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por el concepto de: “Pago de su parte proporcional de aguinaldo, por siete meses de trabajo como policía de línea”, se anexan: la póliza de cheque, orden de pago-recibo y copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE); por el concepto de: “Pago de



aguinaldo proporcional a policía con renuncia voluntaria”, se anexan copia del estado de cuenta bancario, orden de pago, orden de pago-recibo y copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) y por el concepto de: “Pago de aguinaldo proporcional a policía por renuncia voluntaria”, se anexan: póliza de cheque, orden de pago-recibo y copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), respectivamente; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de certificaciones de los extractos de acuerdos tomados en sesión de Ayuntamiento donde el cabildo aprueba que se realice los pagos a los empleados finiquitados conforme a la ley, aunado a lo anterior, se proporcionaron un oficio al que se acompaña nombramientos expedido la entidad auditada a favor de los policías que recibieron el finiquito, así como, la nómina de pago del personal de la entidad auditada, elementos con los que se acredita la relación laboral entre los finiquitados y el municipio. A su vez, acompañaron las copias certificadas de los cálculos desglosados y efectuados sobre los alcances de los finiquitos entregados y firmados, en los cuales se contienen los conceptos e importes que les fueron pagados, evidencia documental que soporta el gasto observado; lo que se robustece con la presentación que se hace al presente expediente de las copias certificadas de las renunciaciones voluntarias debidamente firmadas y ratificadas por los finiquitados, acompañadas de sus respectivas credenciales para votar con fotografía que expide a sus nombres el Instituto federal Electoral, documentos que evidencian los términos y condiciones acordadas para la terminación de la relación laboral que unía a dichas personas beneficiadas con el ayuntamiento; por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron las evidencias documentales que permiten aclarar y justificar que el pago efectuado y observado en la presente observación, además de evidenciar que existía obligación legal para que el municipio auditado efectuara los pagos; por tal al estar aclarando, soportando y justificando el correcto origen y aplicación de los recursos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1236-100-039.- MES: Agosto.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago que se hace por la compra de una antena para celular para la Localidad de Tepizuac, se anexan las facturas correspondientes”, se anexan pólizas de cheques, órdenes de pago, facturas, expedidas por el proveedor y copia de Sesión Ordinaria del Honorable

Ayuntamiento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de sesión ordinaria en la cual se aprueba la adquisición e instalación de la antena, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, añadieron el alta en el inventario de bienes muebles del municipio de Chimaltitán, de una antena para celular, anexando el respectivo resguardo con memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del artículo en comento en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas certificando con esto el correcto destino de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1236-100-042, 043.- MES: Agosto.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Pago que se hace por la compra de equipos de cómputo para la obra del Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA), actualización de equipo de la Localidad de Tepizuac, se anexan las facturas correspondientes", se anexan copia de los estados de cuenta bancarios, órdenes de pago y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia de los regidores para la rehabilitación y modernización del centro comunitario de aprendizaje, en las localidades de Tepizuac y San Juan de los Protreros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhibieron altas en el inventario del patrimonio de bienes muebles, del Municipio de Chimaltitán, las cuales corresponden a los bienes muebles adquiridos; trayendo anexa los respectivos resguardos con memoria fotográfica, documentos que señalan la asignación y resguardo de dichos bienes muebles, evidencia documental que acredita que los bienes muebles adquiridos con el egreso observado se encuentran dentro del patrimonio municipal, en buen estado y en uso para el fin adquirido, esto sin dejar de mencionar que con respecto a la evidencia documental de los trabajos realizados en redes eléctricas, se advierte de dichas altas y

resguardas que se encuentran registradas las licencias de office, como las licencias de antivirus, certificando con esto el trabajo y servicio que se prestó en relación a las redes, derivado de lo anterior se acredita el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1236-100-42,043.- MES: Agosto y Septiembre.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos, por el concepto de: "Pago que se hace por la compra de mobiliario para la obra CCA (Centro Comunitario de Aprendizaje) equipos de cómputo para la obra del Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA), actualización de equipo de la Localidad de Tepizuac, se anexan las facturas correspondientes", se anexan copia de estado de cuenta bancario y comprobante de transferencia, órdenes de pago y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, la certificación de sesión ordinaria de Ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia de los regidores para la rehabilitación y modernización del centro comunitario de aprendizaje, en las localidades de Tepizuac y San Juan de los Protreros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo, anexaron altas de inventario del patrimonio de bienes muebles, del municipio de Chimaltitán, las cuales corresponden al mobiliario adquirido; trayendo los respectivos resguardos con memoria fotográfica, evidencia documental que acredita que los bienes muebles adquiridos con el egreso observado se encuentran dentro del patrimonio municipal en buen estado y en uso para el fin adquirido, validando con esto el correcto destino de los recursos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1236-100-042.- MES: Agosto-Septiembre.- FOLIO: 1216-1219.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chimaltitán, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Pago que se hace por la compra de equipos de cómputo para la obra CCA (Centro Comunitario de Aprendizaje) actualización de equipos se anexa la factura correspondiente”, se anexan comprobantes bancarios de la transferencia, órdenes de pago y facturas expedidas por el proveedor; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar y justificar la erogación realizada, como lo es, certificación sesión ordinaria de Ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia de los regidores para la rehabilitación y modernización del centro comunitario de aprendizaje, en las localidades de Tepizhuac y San Juan de los Protreros, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, exhibieron altas en el inventario del patrimonio de bienes muebles, del municipio de Chimaltitán, las cuales corresponden a los bienes muebles adquiridos, además señalan la asignación y resguardo de los mismos, acreditando que dicho bienes muebles son propiedad del municipio y que los mismos tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA “VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación de espacios en la Unidad Deportiva “Valentín Gómez Farías”, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos requeridos para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, además al realizar la comparativa entre las horas observadas y las pactadas, se aprecia que el prestador de servicios cumplió cabalmente con lo pactado. Asimismo, exhibieron la bitácora que registra los trabajos y horarios de la maquinaria, documento técnico que advierten los días y horas trabajadas

asentadas, la cuales concuerdan con las pagadas y contratadas; además añaden a la comprobación copia de las tarjetas de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por último, anexa el acta de entrega recepción de la máquinas antes referidas, medios de prueba que acreditan que los arreamientos contratados están debidamente soportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE AGUA CALIENTE.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de domo en cancha de usos múltiples, en la localidad de Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos requeridos para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en la copia del extracto del acta de sesión ordinaria del Ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para llevar a cabo la firmar de convenio para la participación del programa, así como la ejecución de la obra que nos ocupa; asimismo, presentaron el convenio; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; añadieron además los recibos de ingresos, trayendo anexo los estados de cuenta bancarios que reflejan dichas aportaciones; de igual manera, se anexan el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, acompañado de las tarjetas de análisis de precios unitarios, en el mismo sentido adjuntan el programa de obra, en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, así como copias certificadas de la bitácora de obra conjuntamente con la explosión de insumos de presupuesto correspondiente al material utilizado en la obra, como la copia del acta de entrega recepción; también acompañaron al presente expediente la copia certificada del acta constitutiva del comité comunitario, debidamente firmada por los representantes del ayuntamiento, los miembros del comité comunitario y los beneficiarios asistentes, mediante la cual se aprueba la obra que nos ocupa. En el mismo tenor, remitieron la copia certificada del oficio de aprobación del proyecto ejecutivo de la obra, en el cual se hace contar que por cumplir con los requisitos y normas técnicas establecidas por la dependencia federal normativa y por la ley de obra pública federal se considera viable la ejecución de la obra referida;

quedando de manifiesto entonces que el gasto ejecutado se encontraba debidamente soportado de manera presupuestal. Por último, anexaron memoria de gastos la cual se compone de los contratos de ejecución de la obra y facturas, instrumentos que comprueban la correcta aplicación y ejercicio del recurso programado en el presupuesto de obra, por lo cual, al contar con dicha comprobación este órgano técnico pudo verificar que el flujo de egresos que se aplicó para la obra que nos ocupa fue el autorizado en el presupuesto antes valorado, corroborando que los volúmenes reportados son acorde con los materiales y trabajos pagados, en base a lo anterior este órgano técnico considera que al haber sido adjuntados los medios de prueba idóneos para la acreditación la debía aplicación del egreso observado; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS, PISO FIRME Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDADES DE AGUA CALIENTE, COCUASCO, SAN JUAN DE LOS POTREROS Y TEPIZUAC.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de baños, piso firme y línea de agua potable en las localidades de Agua Caliente, Cocuasco, San Juan de los Potreros y Tepizuac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos requeridos para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en la certificación de la sesión ordinaria en la cual se aprueba la firmar de convenio para que el municipio de Chimaltitán, Jalisco, participe en el programa y a través de este llevar a cabo la construcción de pisos firmes, construcción de baños dignos y construcción de línea de agua potable fría en las localidades de la entidad auditada, asimismo, presentaron el convenio; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución de la obra observada y aprobada, justificando así su origen y partida presupuestal. A su vez, se adjuntaron la copia certificada del proyecto ejecutivo con especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra denominada “Construcción de baños, piso firme y línea

de agua potable en las localidades de Agua Caliente, Cocuasco, San Juan de los Potreros y Tepizuac. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron los expedientes técnico y administrativo de los trabajos relacionados con cada una de las acciones que integran la obra como lo es: Piso Firme, línea de agua potable y Baños dignos, consistentes en los presupuestos, así como, las tarjetas de análisis de precios unitarios, en el mismo sentido adjuntan los números generadores, en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, también proporcionaron el programa de calendarización, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución; copia de la bitácora de obra debidamente foliada y firmada por el funcionario municipal responsable, en la cual se registran los eventos relacionados con la ejecución de la obra “Construcción de baños, piso firme y línea de agua potable en las localidades de Agua Caliente, Cocuasco, San Juan de los Potreros y Tepizuac”, acompañada de la respectiva memoria fotográfica en la cual se aprecian diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la realización de los trabajos efectuados dentro de la obra “Construcción de baños, piso firme y línea de agua potable en las localidades de Agua Caliente, Cocuasco, San Juan de los Potreros y Tepizuac”; así como de las relaciones de las personas que resultaron beneficiadas en cada una de las acciones, de la misma manera integraron las actas constitutivas de los comités comunitarios de las localidades en las que se ejecutó la obra, debidamente firmada por los representantes del ayuntamiento, los miembros del comité comunitario y los beneficiarios asistentes, mediante las cuales se aprueba cada una de las acciones que integran la obra que nos ocupa, así como, la copia certificada del oficio de aprobación del proyecto; como la copia certificada del anexo técnico de autorización del proyecto de obra debidamente firmado y autorizado, en la cual se asientan las especificaciones técnicas correspondientes, así como los conceptos de obra a ejecutar, instrumento técnico en el cual se hace constar que por cumplir con los requisitos y normas técnicas establecidas por la Dependencia Federal Normativa y por la ley de obra pública federal al considerar viable la ejecución de la obra que nos ocupa; de la misma manera exhibieron la copia certificada del programa calendarizado integral de la obra debidamente firmado y autorizado en el cual se establecen las fechas de conclusión y entrega de la misma; corroborándose con la copia certificada de los formatos de los reportes de avance físico-financiero del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias debidamente firmados, en los cuales se hacen constar los avances y conclusión de la obra y funcionando; asimismo con el propósito de demostrar que se autorizó una ampliación de las metas en la construcción de la obra los sujetos auditados presentaron tanto la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba y se autoriza a los funcionarios públicos municipales para que lleven a cabo la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la ampliación de la meta, acompañando el proyecto ejecutivo con especificaciones técnicas de la obra

“Ampliación de metas conjuntamente con su respectivo presupuesto, el cual permite verificar que el costo total estimado de dicha ampliación de metas, acreditando así, que el importe integrado en cada uno de los conceptos a ejecutar, suman el total del importe presupuestado para la ejecución de la ampliación de las acciones; asimismo se acompañaron las copias certificadas de sus respectivos números generadores de obra, en los cuales se especifica detalladamente cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; documentos los cuales documentan el proceso constructivo de la acción de obra estimada, elementos técnicos con los que es posible tener certeza de la aplicación de los recursos; quedando de manifiesto entonces que el gasto ejecutado se encontraba debidamente soportado de manera presupuestal. Por lo que, tomando en consideración que se aportaron los elementos suficientes para estar en condiciones de verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, seguimiento y terminación de la obra en comento, se considera procedente solventar la presente observación. Por último, se anexa copia de la memoria de gastos, la cual se compone de los contratos de ejecución de la obra, las facturas de anticipo para renta de equipos, pago de nóminas, suministro y compra de diversos materiales de construcción y de otros conceptos autorizados y aplicados en la ejecución de los trabajos de la obra y ampliación de la obra del Programa Sedesol, instrumentos que comprueban la correcta aplicación y ejercicio del recurso programado en el presupuesto de obra, por lo cual, al contar con dicha comprobación este órgano técnico pudo verificar que el flujo de egresos que se aplicó para la obra que nos ocupa fue el autorizado en el presupuesto antes valorado, corroborando que los volúmenes reportados son acorde con los materiales y trabajos pagados, en base a lo anterior este órgano técnico considera que al haber sido adjuntados los medios de prueba idóneos para la acreditación la debía aplicación del egreso observado; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los elementos técnicos y jurídicos que acreditan fehacientemente los trabajos realizados con la maquinaria y/o equipo arrendado, consistentes en la copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento legal del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como el origen legal del gasto observado, así como el croquis de localización de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada conjuntamente con el presupuesto de obra de la renta de maquinaria y/o equipo las tarjetas de análisis de costos



horarios de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos contratados, pagados y ejecutados, remitiendo además la bitácora de trabajos efectuados por la maquinaria rentada, en la cual se reflejan los días trabajados, así como los tramos y la relación de trabajos efectuados con utilización de la maquinaria rentada, de la misma manera exhibieron copia certificada del acta de entrega recepción, firmada por las autoridades municipales responsables y el arrendador, en la cual se hace constar la entrega recepción de la terminación de los trabajos efectuados con la maquinaria arrendada; elementos técnicos en los cuales se acredita que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados, sin que exista una diferencia que pudiera generar algún menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ROSAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Instalación de concreto hidráulico en la calle Rosas, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos requeridos para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en el contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, además al realizar la comparativa entre las horas observadas y las pactadas, se aprecia que el prestador de servicios cumplió cabalmente con lo pactado. Asimismo, exhibieron la bitácora que registra los trabajos y horarios de la maquinaria, documento técnico que advierten los días y horas trabajadas, las cuales concuerdan con las pagadas y contratadas; además añaden a la comprobación copia de las tarjetas de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera exhibe el croquis de localización de los trabajos realizados con las máquinas arrendadas y por último anexa el acta de entrega recepción de la máquinas antes referidas, medios de prueba que acreditan que los arreamientos contratados están debidamente soportados; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE BOMBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LOS CERRITOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimaltitán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de tanque de almacenamiento, instalación de bomba y línea de conducción en la localidad de Los Cerritos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos requeridos para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, consistentes en el contrato de arrendamiento de maquinaria, instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes, además al realizar la comparativa entre las horas observados y las pactadas, se aprecia que el prestador de servicios cumplió cabalmente con lo pactado. Asimismo, exhibieron la bitácora que registra los trabajos y horarios de la maquinaria, documento técnico que advierten los días y horas trabajadas, las cuales concuerdan con las pagadas y contratadas; además añaden a la comprobación copia de las tarjetas de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de la misma manera exhibe el croquis de localización de los trabajos realizados con las máquinas arrendadas y por último anexa el acta de entrega recepción de la máquinas antes referidas, medios de prueba que acreditan que los arreamientos contratados están debidamente soportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la recisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoria, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.